

# ACTA Nº 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

## Fecha y hora de celebración

19 de julio de 2024 a las 09:30:00

## Lugar de celebración

ENISA

## Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Lizet Rocío Martínez Prado, Directora Económico Financiero

SECRETARIA

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE, Directora de Asesoría Jurídica

VOCALES

D. LUIS FERNANDO BLANCA RIVERA, Secretario General

D. JESÚS ÁNGEL MILLÁN FLORES, Director de Admisión y Análisis (ENISA)

## Orden del día

0.- Declaración de ausencia de conflicto de interés.

1.- Apertura y calificación administrativa: 46/2024 - Servicio de apoyo técnico para la evaluación de la actividad emprendedora para la aplicación del régimen de impatriados, para el desarrollo del programa de startups de estudiantes, así como el seguimiento de la certificación de empresas emergentes y la autorización de residencia para emprendedores.

2.- Subsanación: 46/2024 - Servicio de apoyo técnico para la evaluación de la actividad emprendedora para la aplicación del régimen de impatriados, para el desarrollo del programa de startups de estudiantes, así como el seguimiento de la certificación de empresas emergentes y la autorización de residencia para emprendedores.

## Se Expone

0.- Declaración ausencia de conflicto de interés

Los miembros de la Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación 46/2024, declaran:

**Primero.**-Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.**- Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.**- Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.**- Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa,

acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

1.- Apertura y calificación administrativa: 46/2024 - Servicio de apoyo técnico para la evaluación de la actividad emprendedora para la aplicación del régimen de impatriados, para el desarrollo del programa de startups de estudiantes, así como el seguimiento de la certificación de empresas emergentes y la autorización de residencia para emprendedores.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A63141170 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. Fecha de presentación: 18 de julio de 2024 a las 21:04:23

NIF: B83882472 EQA Certificados I Mas D Mas I, S.L., Fecha de presentación: 18 de julio de 2024 a las 19:39:30

NIF: B86413689 INNOVA NEXT SLU Fecha de presentación: 18 de julio de 2024 a las 11:59:02

NIF: B82498650 KPMG Asesores, S.L. Fecha de presentación: 17 de julio de 2024 a las 16:31:13

NIF: B84664481 NOVADAYS SL Fecha de presentación: 18 de julio de 2024 a las 18:47:44

NIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL Fecha de presentación: 15 de julio de 2024 a las 16:44:04

NIF: B86407319 SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L. Fecha de presentación: 18 de julio de 2024 a las 14:35:48

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A63141170 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

NIF: B83882472 EQA Certificados I Mas D Mas I, S.L.,

NIF: B86413689 INNOVA NEXT SLU

NIF: B82498650 KPMG Asesores, S.L.

NIF: B84664481 NOVADAYS SL

Tiene que subsanar los siguientes licitadores:

NIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL: En la Parte II. A del DEUC relativa a "¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? indican que NO participan con otros operadores económicos. No obstante, entre la documentación aportada en el sobre 1, no recogen el Anexo C relativo a la declaración para empresas pertenecientes a un mismo grupo que se requiere incorporar según el apartado 14.1.5 PCAP. Por tanto, se les requiere para que aporten Anexo C.

NIF: B86407319 SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.: En el DEUC indica que el operador económico no es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa; sin embargo en el Anexo A: modelo de solicitud de admisión en la licitación indican que sí es PYME. Se ruega subsanen DEUC o Anexo A, según proceda, indicando si la sociedad es una PYME o no.

2.- Subsanación: 46/2024 - Servicio de apoyo técnico para la evaluación de la actividad emprendedora para la aplicación del régimen de impatriados, para el desarrollo del programa de startups de estudiantes, así como el seguimiento de la certificación de empresas emergentes y la autorización de residencia para emprendedores.

Solicitada subsanación el día 19 de julio de 2024 ambos licitadores presentan subsanación el día 19 de julio de 2024.

PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL aporta Anexo C indicando relación del grupo de empresas.

SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L. subsana DEUC indicando que el operador económico sí es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa en consonancia con lo indicando en el Anexo A.

Comprobada la consistencia de la información aportada con lo indicado la Mesa acuerda admitir a los licitadores:

NIF: B66585613 PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL

NIF: B86407319 SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE  
SECRETARIA

Dña. LIZET ROCÍO MARTÍNEZ PRADO  
PRESIDENTA